



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0688-2024-DGA-UNP

Piura, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

Los expedientes N° 0003-1701-24-3 de fecha 21.02.2024, 0004-1701-24-5 de fecha 27.03.2024 y 223-1002-24-1 de fecha 15.04.2024, presentados por el Coordinador de PROMACIMAR de la Escuela de Posgrado y el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con oficio N° 005-2024-PROMACIMAR-EPG-UNP de fecha 19 de febrero de 2024, el Coordinador de PROMACIMAR, comunica que el Blgo. Adalberto Ítalo Salgado Leu M.Sc., ha sido invitado para dictar el curso "Acuicultura Marina" a los alumnos del Programa de Maestría en Ciencias del Mar, los días 21, 22, 28 y 29 de octubre y 04, 05, 11 y 12 de noviembre de 2023, semestre 2023-2. Por tal motivo solicita se emita la Resolución de autorización de pago, a favor del Blgo. Adalberto Ítalo Salgado Leu M.Sc., por el monto de S/ 2,800.00;

Que, con Oficio N° 157-2024-D.EPG-UNP de fecha 15 de abril de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado, transcribe el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 12 de abril de 2024, que a la letra dice: 1. "Solicitar se realicen las acciones necesarias dirigidas al pago de los servicios prestados por el docente Mag. Adalberto Ítalo Salgado Leu". 2. "Solicitar al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se emita la Resolución autorizando el pago respectivo"

Que, con oficio N° 0823-R-UNP-2024 de fecha 17 de abril de 2024, el señor Rector, alcanza los expedientes citado en el visto de la presente Resolución, para su atención correspondiente;

Que, con Certificación Presupuestal N° 0315-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que en e Marco de Créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuentan con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

Cadena Funcional Programática:
Certificado N° 3575

| | | | |
|----------------------------|--|--|-------------|
| 1. Rubro de financiamiento | 09: Recursos Directamente Recaudados | | |
| 2. Sección Funcional | 0028 Desarrollo y Evaluación de Posgrado | | |
| 3. Genérica de Gasto | 2.5 Otros Gastos | | |
| 4. Clasificador | 2.5.3.1.1.99 0028 | | S/ 3,472.00 |
| 5. Monto total | | | S/ 3,472.00 |

| Expedientes docentes contratados PROMACIMAR (C.P. N° 315) | | | | | | | | | |
|---|----------------------|-----------------------|-------------|-----------------------------|--------------|-------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------|
| N° | Expediente | Oficio | Dependencia | Descripción | Partida | 100% | 80% (Base imponible del tributo) | 30% (Tributo de no domiciliado) | Monto a pagar |
| 1 | H.T. N° 04-1701-24-5 | OF. N° 775-R-UNP-2024 | PROMACIMAR | Salgado Leu Adalberto Ítalo | 2.5.3.1.1.99 | S/ 2,800.00 | S/ 2,240.00 | S/ 672.00 | S/ 3,472.00 |
| Monto total | | | | | | | | | S/ 3,472.00 |

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo;

Que, con Oficio N° 1365-2024-OCAJ-UNP de fecha 30 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, advierte de los actuados del expediente, que el pago solicitado cuenta con la conformidad del servicio debidamente firmada por el Coordinador del PROMACIMAR (a folios 13), por lo que se entiende que el servicio ha sido realizado a satisfacción del área usuaria, en este caso, el Programa de Maestría en Ciencias del Mar de la escuela de Posgrado de la UNP; por lo que siendo así, se debe realizar las acciones pertinentes a fin de autorizar el pago a favor del profesional Blgo. ADALBERTO ÍTALO SALGADO LEU M.Sc. por el monto de S/. 2,800.00 soles correspondiente al dictado de clases los



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0688-2024-DGA-UNP

Piura, 16 de diciembre de 2024

días 21, 22, 28, 29 de octubre y 04, 05, 11 y 12 de noviembre del 2023, más aun, considerando que se cuenta con el respectivo acuerdo de consejo de Escuela de Posgrado;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”, señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”.

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: “(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”. “(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. “(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable lo solicitado por el Coordinador de PROMACIMAR de la Escuela de Posgrado y el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el pago a favor del **Blgo. Adalberto Ítalo Salgado Leu M.Sc.**, por concepto de dictado del curso “Acuicultura Marina” a los alumnos del Programa de Maestría en Ciencias del Mar, los días 21, 22, 28 y 29 de octubre de 2023 y 04, 05, 11 y 12 de noviembre de 2023, semestre 2023-2, conforme lo solicitado con oficio N° 005-2024-PROMACIMAR-EPG-UNP de fecha 19 de febrero de 2024 por el Coordinador de PROMACIMAR, y conforme al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| Expedientes docentes contratados PROMACIMAR (C.P. N° 315) | | | | | | | | | |
|---|----------------------|-----------------------|-------------|-----------------------------|--------------|-------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------|
| N° | Expediente | Oficio | Dependencia | Descripción | Partida | 100% | 80% (Base imponible del tributo) | 30% (Tributo de no domiciliado) | Monto a pagar |
| 1 | H.T. N° 04-1701-24-5 | OF. N° 775-R-UNP-2024 | PROMACIMAR | Salgado Leu Adalberto Ítalo | 2.5.3.1.1.99 | S/ 2,800.00 | S/ 2,240.00 | S/ 672.00 | S/ 3,472.00 |
| Monto total | | | | | | | | | S/ 3,472.00 |

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, conforme a sus respectivas funciones, realicen los trámites administrativos correspondientes para que se proceda al pago del monto aprobado en el artículo precedente, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente y en atención a lo dispuesto mediante Certificación Presupuestal N° 0315-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto.

Cadena Funcional Programática:
Certificado N° 3575

| | | |
|----------------------------|--|-------------|
| 1. Rubro de financiamiento | 09: Recursos Directamente Recaudados | |
| 2. Sección Funcional | 0028 Desarrollo y Evaluación de Posgrado | |
| 3. Genérica de Gasto | 2.5 Otros Gastos | |
| 4. Clasificador | 2.5.3.1.1.99 0028 | S/ 3,472.00 |
| 5. Monto total | S/ 3,472.00 | |

ARTÍCULO 3.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c.: RECTOR
OPYPTO
UT
UC
UA
PROMACIMAR
EPG
OCAJ
ARCHIVO

